

RESOLUCION A.N.Se.S.-Sd.E.O.F.G.S. 2/22 (p.p.)

Buenos Aires, 24 de febrero de 2022

B.O.: 2/3/22

Vigencia: 3/3/22

Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Jubilaciones y pensiones. Sistema de descuentos para los créditos otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social. Créditos A.N.Se.S. vigentes. [Res. A.N.Se.S.-Sd.E.O.F.G.S. 12/20](#) y [6/21](#). Su modificación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 3 – Apruébanse las normas del Programa “Créditos A.N.Se.S.” como Anexo II de la presente que se integran con el apart. A - “Condiciones generales”, que recepta la modificación del límite máximo de afectación del haber en el treinta por ciento (30%) para los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino, que se enmarca conforme lo dispuesto por la Ley 24.241, art. 14 inc. b); apart. B - “Condiciones particulares de los préstamos del Programa ‘Créditos A.N.Se.S.’” que recepta el aumento de los montos máximos de pesos doscientos mil (\$ 200.000) a pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000) para los titulares de créditos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de pesos setenta mil (\$ 70.000) a pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000) para los titulares de prestaciones no contributivas (PNC) y pensión universal al adulto mayor (PUAM), así como los nuevos gastos operativos y costo financiero total efectivo anual (CFTEA), y la elevación de la edad máxima que deberán tener los tomadores de dichas prestaciones a la fecha de finalización del pago del crédito; apart. C - “Modelo de solicitud de préstamo aplicable para todos los créditos presenciales”; apart. D - “Modelo de solicitud de préstamo aplicable para todos los créditos no presenciales”, que se tramiten a través del sitio web de este organismo.

Art. 4 – Déjense sin efecto los arts. 3 (Anexo I - “Condiciones generales”), 5 (Anexo III - “Solicitud de créditos presenciales”) y 6 (Anexo IV - “Solicitud de créditos no presenciales”) de las Res. A.N.Se.S.-Sd.E.O.F.G.S. 12/20 y 6/21 que aprobó la sustitución del Anexo II - “Condiciones particulares” de la Res. A.N.Se.S.-Sd.E.O.F.G.S. 12/20 ya citada, a los fines de mantener un adecuado orden normativo del Programa “Créditos A.N.Se.S.”.

Art. 5 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del 3 de marzo de 2022.

Art. 6 – Comuníquese a la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos a los fines de su competencia.

Art. 7 – De forma.

Nota: el Anexo I no se publica.

ANEXO II - Normas Programa Créditos A.N.Se.S.